



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2020-MPO

Oxapampa, 08 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 665-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 443-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1058-2020-GIDUYR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 094-2020-MPO/SGSLT, de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Liquidación de Oficio del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZÚ OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-ED, (vigente al momento de la aprobación de la liquidación de Obra) establece procedimiento de liquidación de obra indicando que una vez presentada la liquidación de obra, la entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse, en caso exista observaciones, el contratista tiene quince (15) días para manifestarse. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en ese sentido, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida pueda ser alterado



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2020-MPO

cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 562-2015-MPO, se aprobó la Directiva N° 002-2015-GI-MPO, denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Oxapampa". Bajo ese contexto, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 162-2020-MPO, aprobada con fecha 24 de Agosto del 2020, dispone el inicio del procedimiento de Liquidación de Oficio de 16 proyectos de inversión pública, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2015-GI-MPO;



Que, Con fecha 15 de Noviembre del 2010, se firma el CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 209-2010-MPO, con el ING. VICTOR EDUARDO SANCHEZ TORRES, para la ejecución de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", por un monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2010-MPO, de fecha 29 de Diciembre del 2010, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con un monto total de inversión de S/ 237,747.42 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 42/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 094-2020-MPO/SGSLT, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informo que en la Liquidación practicada en el año 2010, no se ha considerado los gastos adicionales realizados en la ejecución del proyecto: gastos por la contratación de servicios para la elaboración de liquidación técnica y financiera de la Obra por S/ 3,000.00 Soles.



Que, con Informe N° 1058-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de Liquidación de Oficio del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con Código SNIP N° 87594.

Que, mediante Informe Legal N° 443-2020-GAJ-MPO, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial, emita un acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Oficio del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2020-MPO

OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con Código SNIP N° 87594 y con Código Único de Inversiones N° 2081184.

Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, parte de la Liquidación de Oficio del proyecto: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con Código SNIP N° 87594 y con Código Único de Inversiones N° 2081184, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en lo que respecta al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EJECUTADO
GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3.000,00
TOTAL	3.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR, que con Resolución del Alcaldía N° 344-2010-MPO, en su primer artículo aprueban la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD QUILLAZU OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", con un monto total de inversión de S/ 237,747.42 (Doscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 42/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Liquidación del proyecto se realiza únicamente con la finalidad del cierre en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO

ALCALDE PROVINCIAL